



# Seminario sobre el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación

-Ley N° 26.994-<sup>1</sup>

Tema:

**Consideraciones generales y Título Preliminar**

<sup>1</sup> Vigencia: 01 de agosto de 2015  
Art. 1° de la Ley 27.077

# Código Civil y Comercial de la Nación

## Desarrollo temático

### 1. Consideraciones generales

a. Fundamentos básicos del Código Civil y Comercial

b. Leyes que deroga

c. Estructura y contenido del Código Civil y Comercial

### 2. Título Preliminar

Capítulo 1	Derecho	Arts. 1° a 3°
Capítulo 2	Ley	Arts. 4° a 8°
Capítulo 3	Ejercicio de los derechos	Arts. 9° a 14°
Capítulo 4	Derechos y bienes	Arts. 15° a 18°

### 3. Conclusiones

# Consideraciones Generales

## a. Fundamentos básicos del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación

1. Integra los antecedentes romanista, hispánicos y franceses con una identidad cultural latinoamericana.
2. Establece una comunidad de principios jurídicos sobre la base de la Constitución Nacional.
3. Aborda temas sobre los sectores más vulnerables de una sociedad.
4. Adopta valores de igualdad entre las personas sin prejuicios discriminatorios.
5. Incorpora el tratamiento de bienes comerciales y no comerciales de manera mas amplia.
6. Apunta hacia una convivencia social multicultural.
7. Procura alcanzar una mayor seguridad jurídica sobre institutos modernos de la vida comercial.

## b. Leyes y artículos que deroga el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Arts. 3 y 4)

Ley 340	- Código Civil de la República Argentina
Ley 15 y 2.637	- Código de Comercio (excepto arts. 891, 892, 907, 919, 926, 984 a 996, 999 a 1003 y 1006 a 1017 que se incorporan a la Ley de Navegación N° 20.094
Ley 11.357	-Derechos Civiles de las Mujeres.
Ley 13.512	-Propiedad Horizontal
Ley 14.394	-Régimen de Menores, y bien de familia.
Ley 18.248	-Nombre de las personas.
Ley 19.724	-Propiedad Horizontal: Prehorizontalidad.
Ley 19.836	-Constitución de Fundaciones.
Ley 20.276	-Excepciones de Prehorizontalidad.
Ley 21.342	-Normalización de Locaciones Urbanas.

Ley 23.091 -Locaciones Urbanas.

Ley 25.509 -Derecho real de superficie forestal

Ley 26.005 -Consortios de Cooperación

Ley 19.950 -Ley de Sociedades Comerciales (Sec IX, Cap. II, artículos 361 a 366, y Cap. III).

Ley 20.266 -Ejercicio de la Profesión de Martillero (artículos 36, 37 y 38).

Ley 24.240 -Decreto Reglamentario N° 1798, art 37.

Ley 24.441 -Regulación de los Contratos de Fideicomiso, Leasing, y Letras Hipotecarias (artículos 1 a 26).

Ley 25.248 -Ley de Contrato de Leasing. (Cap. I y III, excepto del art. 28, párrafos segundo y tercero.

Ley 26.356 -Sistemas Turísticos de Tiempo Compartido (Caps. III, IV, V y IX).

**Art. 5° de la Ley 26.994**  
**-aclaración sobre continuación de vigencia-**

Las leyes que actualmente integran, complementan o se encuentran incorporadas al Código Civil o al Código de Comercio, excepto lo establecido en el artículo 3 de la presente ley, mantienen su vigencia como leyes que complementan al Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por el artículo 1° de la presente.

## c. Estructura y contenido del Código Civil y Comercial de la Nación - Índice temático

Titulo Preliminar		Arts.	1 a 18
Libro I	Parte General	Arts.	19 a 400
Libro II	Relaciones de familia	Arts.	401 a 723
Libro III	Derechos Personales	Arts.	724 a 1881
Libro IV	Derechos Reales	Arts.	1182 a 2276
Libro V	Trasmisión de derechos por causa de muerte	Arts.	2277 a 2531
Libro VI	Disposiciones comunes a los derechos personales y reales	Arts.	2532 a 2671

# TÍTULO PRELIMINAR

Capítulo 1	Derecho	Arts. 1° a 3°
Capítulo 2	Ley	Arts. 4° a 8°
Capítulo 3	Ejercicio de los derechos	Arts. 9° a 14°
Capítulo 4	Derechos y bienes	Arts. 15° a 18°

## Libro Primero: Parte General

Título I	Persona Humana	Arts. 19 a 140
Título II	Persona Jurídica	Arts. 141 a 224
Título III	Bienes	Arts. 225 a 256
Título IV	Hechos y Actos Jurídicos	Arts. 257 a 397
Título V	Trasmisión de los derechos	Arts. 398 a 400



## Libro Segundo: Relaciones de Familia

Título I	Matrimonio	Arts. 401 a 445
Título II	Régimen patrimonial	Arts. 446 a 508
Título III	Uniones convivenciales	Arts. 509 a 528
Título IV	Parentesco	Arts. 529 a 557
Título V	Filiación	Arts. 558 a 593
Título VI	Adopción	Arts. 594 a 637
Título VII	Responsabilidad parental	Arts. 638 a 704
Título VIII	Procesos de familia	Arts. 705 a 723

## Libro Tercero: Derechos Personales

Título I	Obligaciones en general	Arts. 724 a 956
Título II	Contratos en general	Arts. 957 a 1091
Título III	Contratos de consumo	Arts. 1092 a 1122
Título IV	Contratos en particular	Arts. 1123 a 1707
Título V	Otras fuentes de las Obligaciones	Arts. 1708 a 1881

# Libro Cuarto: Derechos Reales

Título I	Disposiciones Generales	Arts. 1182 a 1907
Título II	Posesión y tenencia	Arts. 1907 a 1940
Título III	Dominio	Arts. 1941 a 1982
Título IV	Condominio	Arts. 1983 a 2036
Título V	Propiedad Horizontal	Arts. 2037 a 2072
Título VI	Conjuntos Inmobiliarios	Arts. 2073 a 2113
Título VII	Superficie	Arts. 2114 a 2128
Título VIII	Usufructo	Arts. 2129 a 2153
Título IX	Uso	Arts. 2154 a 2157
Título X	Habitación	Arts. 2158 a 2161
Título XI	Servidumbre	Arts. 2162 a 2183
Título XII	Derechos reales de garantía	Arts. 2184 a 2237
Título XIII	Acciones posesorias y reales	Arts. 2238 a 2276

## Libro Quinto:

# Trasmisión de derechos por causa de muerte

Título I	Sucesiones	Arts. 2277 a 2285
Título II	Aceptación y renuncia de la herencia	Arts. 2286 a 2301
Título III	Cesión de herencia	Arts. 2302 a 2309
Título IV	Petición de herencia	Arts. 2310 a 2315
Título V	Responsabilidad de los herederos y legatarios . Liquidación del pasivo.	Arts. 2316 a 2322
Título VI	Estado de indivisión	Arts. 2323 a 2334
Título VII	Proceso Sucesorio	Arts. 2335 a 2362
Título VIII	Partición	Arts. 2363 a 2423
Título IX	Sucesiones intestadas	Arts. 2424 a 2443
Título X	Porción legítima	Arts. 2444 a 2461
Título XI	Sucesiones testamentarias	Arts. 2462 a 2531

## Libro Sexto: Disposiciones comunes a los derechos personales y reales

Título I	Prescripción y caducidad	Arts. 2532 a 2572
Título II	Privilegios	Arts. 2573 a 2586
Título III	Derecho de retención	Arts. 2587 a 2593
Título IV	Disposiciones de derechos internacional privado	Arts. 2594 a 2671

# TÍTULO PRELIMINAR

## Capítulo I - Derecho

### Art. 1° - Fuentes y aplicación

Los casos que este Código rige deben ser resueltos según las leyes que resulten aplicables, conforme con la constitución nacional y los tratados de derechos humanos en los que la República sea parte. A tal efecto, se tendrá en cuenta la finalidad de la norma. Los usos, prácticas y costumbres son vinculantes cuando las leyes o los interesados se refieren a ellos o en situaciones no regladas legalmente, siempre que no sean contrarios a derecho.

I. Relación con el Código Civil y el Código de Comercio:  
Fuentes del nuevo texto.

II. Explicación y comentario

1. Distinciones entre derecho y ley

2. La Ley

3. Los usos, prácticas y costumbres

III. Antecedente Jurisprudencial

## ¿Que es un título preliminar?

- Son reglas generales que le otorgan al sistema Jurídico un significado homogéneo.
- Estas reglas resaltan principios de buena fe y/o abuso de derecho.
- Conciernen a los derechos de las personas, tanto individual como colectivo, a las comunidades aborígenes y al estatuto del cuerpo humano

## ¿Para que sirven las fuentes?

Para aplicar el derecho a un caso concreto

## ¿Qué fuentes prescribe el Art. 1° del Código?

1. Las leyes que resulten aplicables, conforme con la constitución nacional y los tratados de derechos humanos en los que la República sea parte.
2. Los usos, prácticas y costumbres son vinculantes cuando las leyes o los **interesados se refieren a ellos** o en situaciones no regladas legalmente, siempre que no sean contrarios a derecho.

## ¿Conque artículos de la Constitución Nacional es concordante?

Con los Arts., 31, 75 inc. 22 y 19 de la Constitución.

# Cabe aclarar que no incluye fuentes que están debidamente aceptadas, tales como los principios generales del derecho, la jurisprudencia y la doctrina (Art. 38 del Estatuto de la CIJ de la ONU – Fuentes del DIP).

# TÍTULO PRELIMINAR

## Capítulo I - Derecho

### Art. 2° - Interpretación

La ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y los valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento.

#### I. Explicación y comentario

1. La palabra de la ley

2. La finalidad

3. Las leyes análogas

4. Los tratados sobre derechos humanos.

5. Principios y valores jurídicos

6. El ordenamiento jurídico como un todo coherente

#### II. Antecedente Jurisprudencial



## ¿Que se debe tener en cuenta para interpretar la ley ? El Código prescribe:

... Las palabras, su finalidad, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre DDHH, principios y valores jurídicos (libertad, solidaridad, fraternidad, respeto, dignidad, buena fe), y coherencia con todo el ordenamiento normativo.

## ¿Qué cambios observamos con el Código de Vélez?

El nuevo Código Civil y Comercial presenta:

- a. Nuevos criterios de interpretación
- b. Ausencia explícita de integración y remisión al principio de legalidad constitucional (Art. 19)
- c. Unidad de reglas del derecho depositadas en el Juez.

# TÍTULO PRELIMINAR

## Capítulo I - Derecho

### Art. 3° - Deber de resolver

El juez debe resolver los asuntos que sean sometidos a su jurisdicción mediante una decisión razonablemente fundada.

I. Relación con el Código Civil y el Código de Comercio

II. Explicación y comentario

1. Deber de resolver

2. Sentido de razonable

**III. Antecedente Jurisprudencial**

# TÍTULO PRELIMINAR

## Capítulo II - Ley

### ARTÍCULO 4º - Ámbito subjetivo

Las leyes son obligatorias para todos los que habitan el territorio de la República, sean ciudadanos o extranjeros, residentes, domiciliados o transeúntes, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales.

I. Extensión Subjetiva

II. Extensión Objetiva

III. Obligatoriedad

# TÍTULO PRELIMINAR

## Capítulo II - Ley

### ARTÍCULO 5º.- Vigencia

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

I. Publicación de la ley

II. Obligatoriedad o conocimiento

III. Órgano oficial

IV. Fecha de publicación

# TÍTULO PRELIMINAR

## Capítulo II - Ley

### ARTÍCULO 6º.- Modo de contar los intervalos del derecho.

El modo de contar los intervalos del derecho es el siguiente: día es el intervalo que corre de medianoche a medianoche. En los plazos fijados en días, a contar de uno determinado, queda éste excluido del cómputo, el cual debe empezar al siguiente...

#### 1. Calendario gregoriano

“... Los plazos de meses o años se computan de fecha a fecha. Cuando en el mes del vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entiende que el plazo expira el último día de ese mes...”

# TÍTULO PRELIMINAR

## Capítulo II - Ley

“... Los plazos vencen a la hora veinticuatro del día del vencimiento respectivo. El cómputo civil de los plazos es de días completos y continuos, y no se excluyen los días inhábiles o no laborables. En los plazos fijados en horas, a contar desde una hora determinada, queda ésta excluida del cómputo, el cual debe empezar desde la hora siguiente...”

### 1. Plazos Procesales y Judiciales

“... Las leyes o las partes pueden disponer que el cómputo se efectúe de otro modo”.

### 2. Norma Supletoria

# TÍTULO PRELIMINAR

## Capítulo II - Ley

### ARTÍCULO 7º.- Eficacia temporal

A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes...

1. **Regla general:** Aplicación inmediata de la ley

2. Consecuencias

3. **Excepción:** Leyes supletorias

“...Las nuevas leyes supletorias no son aplicables a los contratos en curso de ejecución”.

# TÍTULO PRELIMINAR

## Capítulo II - Ley

### ARTÍCULO 963: *Prelación normativa*

*Cuando concurren disposiciones de este Código y de alguna ley especial, las normas se aplican con el siguiente orden de prelación:*

- a. normas indisponibles de la ley especial y de este Código;*
- b. normas particulares del contrato;*
- c. normas supletorias de la ley especial;*
- d. normas supletorias de este Código*

1. La autonomía de la voluntad tiene mayor jerarquía

### ARTÍCULO 964: *Integración del contrato*

*El contenido del contrato se integra con:*

- a. las normas indisponibles, que se aplican en sustitución de las cláusulas incompatibles con ellas;*
- b. las normas supletorias...*



# TÍTULO PRELIMINAR

## Capítulo II - Ley

### ARTÍCULO 960: *Facultades de los jueces*

*Los jueces no tienen facultades para modificar las estipulaciones de los contratos, excepto que sea a pedido de una de las partes cuando lo autoriza la ley, o de oficio cuando se afecta, de modo manifiesto, el orden público.*

### **Excepción de la Excepción**

Art 7º: “...con excepción de las normas más favorables al consumidor en las relaciones de consumo”.

1. Relación de consumo (Art. 1092)
2. Interpretación y prelación normativa (Art. 1094)

# TÍTULO PRELIMINAR

## Capítulo II - Ley

### ARTÍCULO 7º.- Eficacia temporal

...Las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales...

1. **Regla General:** Las leyes no tiene efecto retroactivo.

2. **Excepción:** La retroactividad establecida por ley

**Limite:** ¿Derechos adquiridos?

Derecho amparado por garantías constitucionales

# TÍTULO PRELIMINAR

## Capítulo II - Ley

### ARTÍCULO 8º.- Principio de inexcusabilidad

La ignorancia de las leyes no sirve de excusa para su cumplimiento, si la excepción no está autorizada por el ordenamiento jurídico.

#### 1. Alcance de la excepción

# TÍTULO PRELIMINAR

## Capítulo III – Ejercicio de los derecho

### Art. 9° - Principio de la Buena fe

Los derechos deben ser ejercidos de buena fe.

# TÍTULO PRELIMINAR

## Capítulo III – Ejercicio de los derechos

### Art. 10° - Abuso del derecho

El ejercicio regular de un derecho propio o el cumplimiento de una obligación legal no puede constituir como ilícito ningún acto. La ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos. Se considera tal el que contraría los fines del ordenamiento jurídico o el que excede los límites impuestos por la buena fe, la moral y las buenas costumbres.

El juez debe ordenar lo necesario para evitar los efectos del ejercicio abusivo o de la situación jurídica abusiva y, si correspondiere, procurar la reposición al estado de hecho anterior y fijar una indemnización

# TÍTULO PRELIMINAR

## Capítulo III – Ejercicio de los derechos

### I. Introducido por la ley 17.711

#### **MODIFICACIONES PROPUESTAS**

A) Definición como PRINCIPIO GENERAL

B) Abuso del derecho, de situaciones y de posición dominante en el mercado.

b1. Las situaciones jurídicas abusivas

b2. El abuso de posición dominante en el mercado

**C) Fines del Ordenamiento Jurídico.**

# TÍTULO PRELIMINAR

## Capítulo III – Ejercicio de los derechos

### Art. 11° - Abuso de posición dominante.

Lo dispuesto en los artículos 9° y 10° se aplica cuando se abuse de una posición dominante en el mercado, sin perjuicio de las disposiciones específicas contempladas en leyes especiales.

# TÍTULO PRELIMINAR

## Capítulo III – Ejercicio de los derechos

### Art. 12° - Orden Publico- Fraude a la ley.

Las convenciones particulares no pueden dejar sin efecto las leyes en cuya observancia está interesado el orden público. El acto respecto del cual se invoque el amparo de un texto legal, que persiga un resultado sustancialmente análogo al prohibido por una norma imperativa, se considera otorgado en fraude a la ley. En ese caso, el acto debe someterse a la norma imperativa que se trata de eludir.



# TÍTULO PRELIMINAR

## Capítulo III – Ejercicio de los derechos

### Art. 13° - Renuncia.

Está prohibida la renuncia general de las leyes. Los efectos de la ley pueden ser renunciados en el caso particular, excepto que el ordenamiento jurídico lo prohíba.

# TÍTULO PRELIMINAR

## Capítulo III – Ejercicio de los derechos

Art. 14° - Derechos individuales y de incidencia colectiva.

En este Código se reconocen:

- a. Derechos individuales;
- b. Derechos de incidencia colectiva.

La ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos individuales cuando pueda afectar al ambiente y a los derechos de incidencia colectiva en general.

# TÍTULO PRELIMINAR

## Capítulo IV – Derecho y Bienes

### Art. 15° - Titularidad de derechos.

Titularidad de derechos. Las personas son titulares de los derechos individuales sobre los bienes que integran su patrimonio conforme con lo que se establece en este Código.

### Art. 16° - Bienes y Cosas

Los derechos referidos en el primer párrafo del artículo 15 pueden recaer sobre bienes susceptibles de valor económico. Los bienes materiales se llaman cosas. Las disposiciones referentes a las cosas son aplicables a la energía y a las fuerzas naturales susceptibles de ser puestas al servicio del hombre.

### Art. 17° - Derecho sobre el cuerpo humano

Los derechos sobre el cuerpo humano o sus partes no tienen un valor comercial, sino afectivo, terapéutico, científico, humanitario o social y sólo pueden ser disponibles por su titular siempre que se respete alguno de esos valores y según lo dispongan las leyes especiales.

### Art. 18° - Derechos de las comunidades indígenas

Las comunidades indígenas reconocidas tienen derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano según lo establezca la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional.

## CONCLUSIONES

1. El derecho civil evoluciona en tiempo y espacio, y su recodificación responde a la necesidad de satisfacer a los cambios de vida que asume una sociedad.
2. Su implementación requiere un desafío por parte del Estado, de los profesionales del derecho, de las comunidades académicas universitarias y de todo los ciudadanos que habitan el suelo Argentino.
3. El título preliminar del Código Civil y Comercial constituye las reglas generales de todo el sistema y permite comprender cuestiones de interpretación, aplicación e integración del derecho.

**Muchas gracias a todos por su atención  
anhelamos ayudar y ser solidarios...  
CATEDRA DE INTRODUCCION AL DERECHO UNLaR**

